

AGRICULTURA

Constituyen el Registro de Entidades Asociativas Agrarias

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0692-2010-AG

Lima, 5 de noviembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 2590-2010-AG-DGCA/DCSA de fecha 11 de octubre de 2010, el Oficio N° 620-2010-AG-DGCA/DCSA de fecha 08 de marzo de 2010 del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, y el Informe Técnico N° 008-2010-DGCA/DCSA/RMM de fecha 01 de marzo de 2010, del Director de la Dirección de Capitalización Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1020, se estableció el marco normativo para promover la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural con la finalidad de ampliar el acceso al crédito agrario y fomentar la competitividad, la reconversión y modernización del Sector Agrario; asimismo señala en el numeral 3.3 del artículo 3 que los contratos de las entidades asociativas agrarias, deben ser inscritos en el registro que tendrá a su cargo el Ministerio de Agricultura, bajo sanción de nulidad;

Que, en ese sentido y mediante el artículo 7 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-AG, se establece entre otros, la naturaleza, efectos, organización y procedimiento para el registro de las entidades asociativas agrarias en el Registro de Entidades Asociativas que tendrá a su cargo el Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo en la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 032-2008-AG, se señala que el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial, aprobará las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del citado Registro;

Que, por otro lado y según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, corresponde a la Dirección General de Competitividad Agraria a través de sus órganos de línea, la implementación del Registro de Entidades Asociativas Agrarias, dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1020;

Que, el Director General de la Dirección de Competitividad Agraria, a través de la Dirección de Capitalización Agraria, ha emitido el Informe Técnico del Visto, donde concluye que es procedente constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia resulta necesario constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias señalado en el Decreto Legislativo N° 1020 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Registro de Entidades Asociativas Agrarias, el cual estará a cargo de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.- El Registro de las Entidades Asociativas Agrarias, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1020 aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-AG.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura